



Alcaldía de
Itagüí

ROLES Y RESPONSABILIDADES JAC



Jerarquía de las Organizaciones Comunales

4º Grado Confederación Nacional

3º Grado Federaciones

2º Grado Asociaciones

1º Grado Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria

Normatividad Comunal

- Constitución Política

- (Art. 38)

Ley 2166 de 2021

Ley 1989 de 2019

Decreto 1066 de 2015
(Compilatorio)

Decreto 890 de 2008

Decreto 2350 de 2003

Estatutos

Requisitos

- Ser persona natural
- Ser mayor de 14 años.
- Residir en el territorio de la Junta de Acción Comunal.
- Poseer documento de identificación.
- No tener vigentes sanciones comunales.



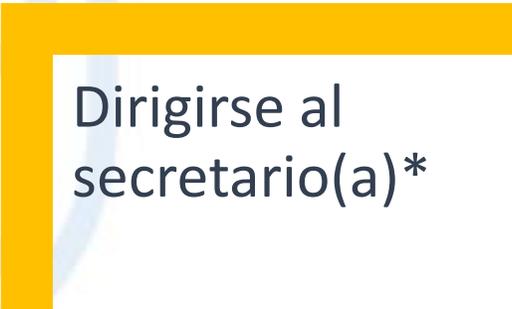
• ***AFILIADO***

Para Efecto de la Residencia

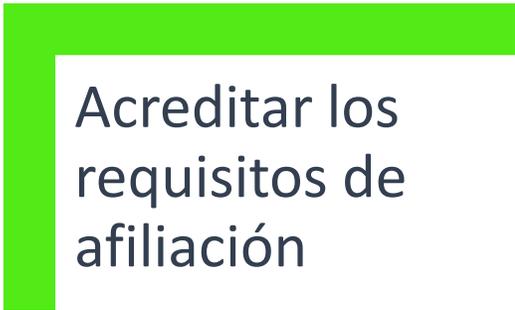


- Se entenderá por residencia el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o donde sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o inscritos en la oficina de industria y comercio o que comparte el ánimo de permanencia

Proceso de afiliación



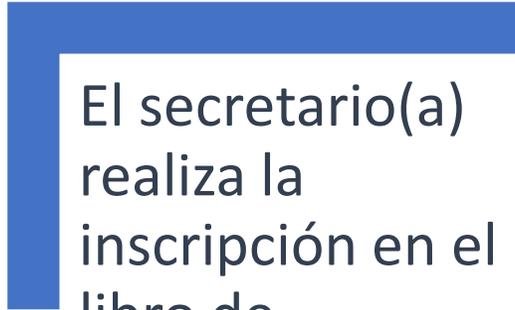
Dirigirse al
secretario(a)*



Acreditar los
requisitos de
afiliación



Elegir una
Comisión de
Trabajo



El secretario(a)
realiza la
inscripción en el
libro de
afiliados.

DEBERES DE LOS AFILIADOS

Art. 26 Ley 2166 de 2021

- A) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.
- B) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.
- C) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.



DEBERES DE LOS AFILIADOS

Art. 26 Ley 2166 de 2021

E) Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos de formador de formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal;

F) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al secretario o reportarlos directamente en el aplicativo correspondiente;

DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Art 23 Ley 2166 de 2021

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de éstos.
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- c) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización.
- d) Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto

DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Art 23 Ley 2166 de 2021

- e) Participar de los beneficios de la organización.
- f) Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento.
- g) Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo preceptuado sobre la materia en los estatutos.
- h) A que se le certifique las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

Dignatario(a):

- RAE: *“Persona investida de una dignidad”.*

“Persona que ocupa un cargo o puesto de mucha autoridad, prestigio y honor”.



Grados de Parentesco

Primer Grado de Consanguinidad	<ul style="list-style-type: none"> • Padres • Hijos
Segundo Grado de Consanguinidad	<ul style="list-style-type: none"> • Abuelos • Nietos • Hermanos • Bisabuelo/a
Tercer Grado de Consanguinidad	<ul style="list-style-type: none"> • Bisnieto/a • Sobrino/a • Tío/a
Cuarto Grado de Consanguinidad	<ul style="list-style-type: none"> • Tatarabuelos • Tataranietos • Primos hermanos
Primer Grado de Afinidad	<ul style="list-style-type: none"> • Suegros • Yerno o nuera • Hijastros
Segundo Grado de Afinidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cuñados
Primero Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptante y adoptivo



FUNCIONES



• *PRESIDENTE*

- Ejercer la representación legal de la junta, suscribir actos y contratos.
- Ordenar gastos según lo definido por los estatutos de acuerdo a lo aprobado en Asamblea.
- Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General (exceptuando las de elección de dignatarios).
- Ordenar al secretario(a) la convocatoria para las Asambleas y Juntas Directivas.
- Presentar periódicamente informes sobre los gastos, las inversiones y actividades realizadas, al igual que las gestiones y el estado de los proyectos y programas de la junta.

FUNCIONES

- Reemplazar al Presidente en ausencias temporales y/o definitivas.
- Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo.
- Coordinar la función y gestión que deben cumplir y asumir los delegados(as) a la Asocomunal.



• ***VICEPRESIDENTE***

FUNCIONES



• TESORERO

- Tiene la responsabilidad en el cuidado y el manejo de los dineros y bienes muebles e inmuebles.
- Responsable del manejo y cuidado de los Libros de Tesorería y de inventarios.
- Firmar con el Presidente todos los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros.
- Consignar en la cuenta bancaria los ingresos de la junta.
- Rendir informes de los movimientos de la tesorería tanto en las Asambleas como en Junta Directiva.

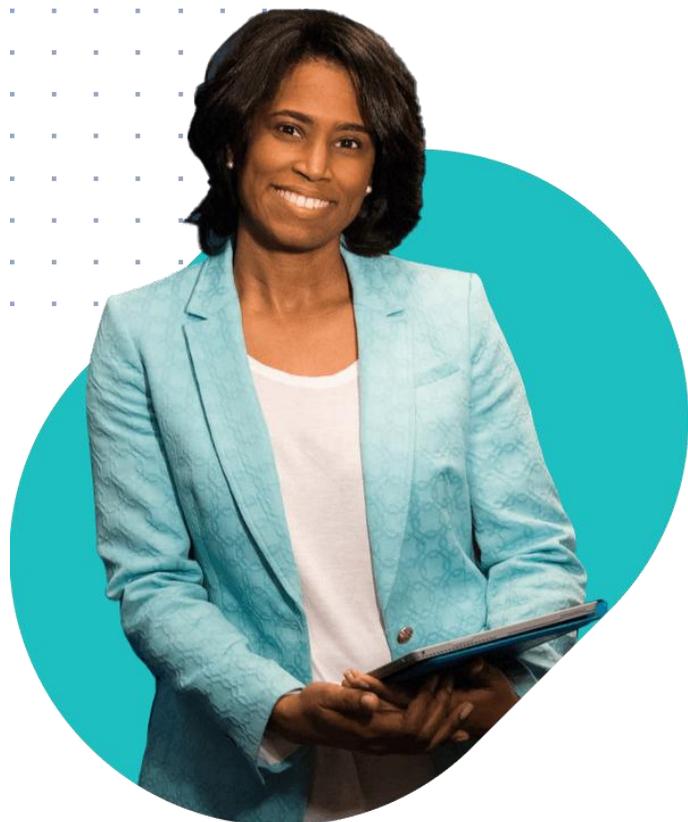
FUNCIONES

- Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la junta.
- Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos al interior de la organización.
- Declarar la desafiliación de algunos de sus integrantes de la junta por las causales establecidas en los estatutos.



• **CONCILIADOR(A)**

FUNCIONES



• *DELEGADO*

- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y órganos de la Asocomunal de los cuales forme parte.
- Representar a la Junta de Acción Comunal en las Asambleas de la Asocomunal.
- Votar con responsabilidad y mantener informada a la Asamblea de la junta sobre las decisiones, resoluciones y actividades de la Asociación.

FUNCIONES

- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- Conformar los grupos de trabajo que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de la comisión a su cargo.
- Gestionar los recursos públicos y privados para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones.
- Elaborar el presupuesto necesario para las actividades de la Comisión.
- Rendir informes de las gestiones de la Comisión en reuniones de Mesa Directiva y/o en Asamblea General.



- **COORDINADOR(A)
COMISIÓN DE TRABAJO**

Beneficios de los Dignatarios

- **ARTICULO** 39. Adicional a los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de acción comunal podrán tener los siguientes beneficios:
 - a. El Sena, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y las demás Universidades Públicas, podrán crear programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado o de formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de acción comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades;
 - b. Quien ejerza la representación legal de un organismo de acción comunal podrá percibir ingresos provenientes de los recursos propios generados por el organismo, para gastos de representación previa reglamentación en estatutos y autorización de la asamblea respectiva; 25 2166

Derechos de los Dignatarios

- **c)** Las entidades territoriales podrán entregar a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un organismo de acción comunal, un subsidio en el sistema integrado de transporte o intermunicipal del municipio o distrito en el que resida o su equivalente, correspondiente al 50% del valor de hasta 60 pasajes, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, aplicando también para transporte veredal. En todo caso será solo para una persona por Junta de Acción Comunal. Las entidades territoriales que establezcan este subsidio reglamentarán previamente la fuente presupuestal que lo financia y la garantía de su efectividad.
- **d)** Las entidades territoriales certificadas en educación podrán diseñar y promover programas de beneficios e incentivos que promuevan la incursión de jóvenes entre los 14 y 28 años en los organismos comunales; **f)** En caso de desplazamiento o amenaza que dificulte el desarrollo de su función como dignatario este podrá mantener su dignidad a pesar de no estar en su territorio. Por lo anterior, ningún dignatario que se encuentre bajo esta situación podrá ser sancionado por incumplir el deber contemplado en el literal
- **e)** del artículo 28 de la presente ley, siempre y cuando certifique por la autoridad competente que su vida e integridad se encuentra ante un peligro efectivo y eminente.

GRACIAS



SC-CER314190



Alcaldía de
Itagüí